



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 1292-2023-UNAP

Iquitos, 7 de diciembre de 2023

CONSIDERANDO:

Que, el 6 de diciembre de 2023, se suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Peruano de Estudios Tecnológicos (IPET), representado por su director general don Neptalí Hernán Moreno Valverde y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), representada por su rector don Rodil Tello Espinoza;

Que, el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, tiene como objetivo desarrollar programas de capacitación, a través de las modalidades presencial, semipresencial y a distancia, dirigido a los profesionales de las diversas actividades del sector público y privado de la comunidad nacional, con la finalidad de atender la actualización y el perfeccionamiento profesional y técnico. Así como también generar una plataforma de cooperación interinstitucional que permita implementar mecanismo de coordinación, colaboración y reciprocidad mutua. Compartiendo esfuerzos para el desarrollo de actividades académicas y proyección social, para el beneficio de la sociedad, dentro del ámbito de sus competencias. Así como también generar una plataforma de cooperación interinstitucional que permita implementar mecanismos de coordinación, colaboración y reciprocidad mutua. Compartiendo esfuerzos para el desarrollo de actividades académicas y proyección social, para el beneficio de la sociedad, dentro del ámbito de sus competencias;

Que, la suscripción del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, es favorable para las partes y su ejecución redundará en beneficio de la comunidad universitaria, por lo que es conveniente su aprobación;

Que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. También tiene eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;

Estando al acuerdo del Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 25 de octubre de 2021, contenida en la Resolución del Consejo Universitario N° 154-2021-CU-UNAP, de 26 de octubre de 2021, que otorga, con eficacia anticipada al 01 de octubre de 2021, al rector en su condición de presidente del Consejo Universitario, la facultad de suscribir convenios con universidades nacionales, extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

De conformidad con el numeral 17.1) y 17.2) del artículo 17º de la Ley N° 24777, Ley de Procedimiento Administrativo General; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2021-AU-UNAP y su modificatoria aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2021-AU-UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar con eficacia anticipada al 6 de diciembre de 2023, la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Peruano de Estudios Tecnológicos (IPET), y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, que consta de once (11) cláusulas, forman parte integrante de la presente resolución rectoral.

Regístrate, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Kadhir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL



UNAP



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA Y EL INSTITUTO PERUANO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que suscriben de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA**, con RUC N.º 20180260316, con domicilio legal en Calle San Marcos N.º 185, San Juan Bautista, distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto, debidamente representada por su Rector **Dr. RODIL TELLO ESPINOZA**, identificado con DNI N.º 06444169, designado con Resolución Rectoral de Asamblea Universitaria N.º 011-2021-AU-UNAP de fecha 07 de octubre del 2021, a quién en adelante se denominará **LA UNAP**, y de la otra parte, **EL INSTITUTO PERUANO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS**, con RUC N.º 20137595614, en adelante **EL IPET**; debidamente representado por su Director General **Mag. NEPTALI HERNÁN MORENO VALVERDE**, identificado con DNI N.º 07599936, con domicilio legal en Jr. Cápac Yupanqui N.º 1077, Jesús María, Lima, en los términos y condiciones siguientes:

CLAÚSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

LA UNAP, es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica, integrada por docentes, estudiantes y graduados, cuya Misión, es brindar formación profesional humanística, científica y tecnológica a los estudiantes universitarios con enfoque intercultural, respeto a la biodiversidad amazónica y responsabilidad social en el marco del desarrollo sostenible.

Sus funciones están establecidas en la Ley N.º 30220, Ley Universitaria y al haber acreditado el cumplimiento de la Condiciones Básicas de Calidad ha obtenido el Licenciamiento Institucional según Resolución N.º 012-2019-SUNEDU/CD.

EL IPET es una institución educativa cuyo funcionamiento está autorizado por Resolución Ministerial N.º 0843-94-ED, de 02.NOV.94, y Resoluciones Directorales N.º 015 y 022-INTE-95, de 15.MAY.95 y 12.SET.95 respectivamente y tiene por objeto el desarrollo de programas de capacitación a través de la modalidad de educación presencial, semipresencial y a distancia, realizando programas educativos de nivel ocupacional, técnicas y profesional en áreas tecnológicas que contribuyan al desarrollo nacional, efectuado con acciones conducentes al reconocimiento adquiridos mediante el estudio independiente, las exposiciones en el desempeño de una ocupación y/o mediante la ejecución de investigaciones.

CLAÚSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

El presente Convenio tiene como base legal, los siguientes dispositivos:

- Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria N.º 30220.
- Ley de Creación de **LA UNAP**.
- Ley N.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Legislativo N.º 295, Código Civil Peruano.
- Estatuto y Reglamento de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana.
- Constitución y Estatuto del Instituto Peruano de Estudios Tecnológicos-IPET.

CLAÚSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO

El objetivo del presente convenio es desarrollar programas de capacitación, a través de las modalidades presencial, semipresencial y a distancia, dirigido a los profesionales de las diversas actividades del sector público y privado de la comunidad nacional, con la finalidad de atender la actualización y el



perfeccionamiento profesional y técnico.

Así como también generar una plataforma de cooperación interinstitucional que permita implementar mecanismos de coordinación, colaboración y reciprocidad mutua. Compartiendo esfuerzos para el desarrollo de actividades académicas y proyección social, para el beneficio de la sociedad, dentro del ámbito de sus competencias.

CLAÚSULA CUARTA: DEL PLAN DE TRABAJO

Programas de capacitación

Los programas de capacitación de **EL IPET**, se desarrollan según las necesidades y demandas de los profesionales y técnicos, y están agrupadas en las siguientes especialidades:

1. Administración y Alta Dirección Gerencial	28. Gestión Ambiental
2. Agricultura, Avicultura, Ganadería, Jardinería y Control de Plagas	29. Gestión De Transporte y Accidentología Vial
3. Alimentos	30. Gestión Pública y Administración Patrimonial
4. Archivo y Biblioteconomía	31. Hotelería, Turismo y Restaurantes
5. Arqueología, Museología y Patrimonio Cultural	32. Industria Manufacturera
6. Asuntos Médicos y Obstetricia	33. Investigación
7. Asuntos Penitenciarios	34. Logística y Almacenes
8. Auxiliar de Educación	35. Mecánica Automotriz, Mecánica Industrial, Mecatrónica, Maquinaria Pesada, Motores, Mantenimiento y Sistema de Inyección
9. Banca, Economía, Finanzas, Estadística y Proyectos	36. Medicina Alternativa
10. Bioseguridad y Servicio de Lavandería Hospitalaria	37. Minería
11. Comercio y Marketing	38. Nutrición
12. Comercio Internacional	39. Odontología
13. Contabilidad, Auditoría y Control	40. Optometría
14. Construcción Civil, Catastro, Instalaciones Sanitarias, Mecánica de Suelos y Topografía	41. Periodismo, Relaciones Públicas y Comunicaciones
15. Créditos y Cobranzas	42. Psicología
16. Crianza de Animales Domésticos, Medicina Veterinaria, Ecografía, Radiología y Zoonosis	43. Recurso Hídricos
17. Deportes	44. Recursos Humanos
18. Desarrollo Secretarial	45. Residuos Sólidos
19. Desastres Naturales	46. Responsabilidad Social
20. Derecho, Asuntos Jurídicos y Servicio Civil	47. Salud, Salud Pública, Clínicas y Hospitales
21. Docencia	48. Seguridad
22. Estimulación Prenatal	49. Seguridad Social
23. Electricidad, Electrónica y CCTV	50. Sistemas De Información
24. Enfermería	51. Tecnología Médica
25. Farmacia	52. Toxicología
26. Función Policial	53. Violencia Familiar
27. Gerencia y Trabajo Social	54. Idiomas: Portugués, Inglés, Francés y Lengua Española.

Para desarrollar los programas de capacitación se realizan los siguientes pasos:

- Diagnóstico de necesidades de capacitación en el sector público y privado.
- Desarrollo del perfil ocupacional.
- Identificación de programas.
- Elaboración de los módulos de estudio.

Características académicas de los programas

Cada módulo tiene una duración de 30 días, 85 horas académicas y 02 créditos. Los diplomados tienen un mínimo de 24 créditos, los programas de especialización desde 06 módulos, 12 créditos y los cursos desde un módulo de estudio o 02 créditos.





UNAP



Métodos de enseñanza y tutoría vía internet

- Estudio y desarrollo del material auto instructivo.
- Tutoría por correspondencia.
- Círculos de participación académica en el centro laboral.
- Análisis de casos.
- Investigaciones, monografía e informes

Cada participante tiene derecho a consultar sobre la materia de sus estudios a través de su correo personal, escribiendo sus preguntas al correo de **EL IPET**; ipetcead@yahoo.com, los mismos que serán procesadas y respondidas oportunamente durante el proceso de capacitación.

Estrategias de Evaluación

Los módulos incluyen exámenes las mismas que deben ser desarrolladas para medir el nivel de aprendizaje. El estudiante se somete a la prueba cuando se encuentra seguro de estar suficientemente preparado para responder por escrito y con acierto las preguntas; luego remite las respuestas a la sede del **IPET** para la respectiva calificación. Los profesionales especializados pueden elaborar un trabajo aplicativo de los conocimientos adquiridos en el programa.

La Certificación Final

El participante que culmina sus estudios y aprueba los requisitos de evaluación se hace acreedor del certificado y diploma de Curso, Especialización o Diplomado, donde se consignarán los datos del participante, nombre del programa, las horas lectivas y los créditos.

CLAÚSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

De EL IPET:

- Gestionar, programar y ejecutar la realización de diplomados, congresos, jornadas, cursos de especialización, talleres, seminarios; así como programas y proyectos en el marco del presente convenio, con cobertura nacional.
- Gestionar y obtener en el marco del presente convenio la captación de recursos financieros para llevar a efecto todos los programas.
- La impresión de los manuales educativos.
- La selección y remuneración de los docentes y personal administrativo.
- El diseño y la estructura académica de los diplomados, cursos y otros eventos.
- El diseño, registro y control de los certificados y diplomas a ser entregados.
- Tomar de su cuenta al personal idóneo y necesario para la elaboración, publicación, distribución del material de estudio.
- Otorgar certificados progresivos de estudios.
- Gestionar, planificar, organizar, desarrollar y supervisar los programas y cursos de extensión educativa, conjuntamente con **LA UNAP**.
- Cumplir oportunamente con el registro de asistencia y actas de evaluación e informes.
- Cuidar en todo momento la imagen de **LA UNAP**, frente a personas, organismos e instituciones.
- IPET**, se compromete a entregarle a la **UNAP**, el 20% del costo total del curso, por cada participante inscrito

De LA UNAP:

- Brindar el respaldo académico específico a los certámenes académicos.
- Firmar los diplomas de todos los estudiantes que hayan concluido y aprobado las exigencias académicas requeridas y determinadas por **EL IPET**.
- Supervisar el desarrollo de las actividades de acuerdo a los planes de trabajos especificados por **EL**





UNAP



- IPET** y verificación de documentos del convenio en ejecución. Esta supervisión estará a cargo de la persona que designe **LA UNAP**.
- d) **LA UNAP** autoriza que en los locales institucionales de **EL IPET** la documentación relativa a las fichas de inscripción, dipticos, publicidad, carátulas de los textos y demás documentos que se emitan, se promocione su nombre y logotipo.
 - e) Reconocer la suscripción del Convenio Marco de Cooperación, a través de una Resolución emitida por **LA UNAP**.
 - f) Los diplomas, certificados que se expidan no otorgan grados académicos ni títulos profesionales, asimismo no otorga título de Segunda Especialización.
 - g) En representación de **LA UNAP**, los diplomados y especializaciones serán firmados por el Rector y por **EL IPET** su director general. Los diplomas de Especialización Profesional y Cursos serán firmados por el Rector de **LA UNAP** y el Director General de **EL IPET**.

CLAÚSULA SEXTA: DE LA COMPENSACIÓN

A la suscripción del presente documento **EL IPET** pone a disposición de **LA UNAP** cinco becas integrales.

CLAÚSULA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN, COORDINACIÓN Y CONTROL

- 7.1. Las partes diseñarán e implementarán los mecanismos de supervisión que hagan posible la detección de problemas y dificultades en el desarrollo de las actividades previstas en el presente convenio. Igualmente establecerán los mecanismos de control previo, concurrente y posterior que sean necesarios.
- 7.2. Para efectos de coordinación, tanto **LA UNAP**, como **EL IPET** designarán un representante respectivamente como coordinador:

Por **LA UNAP**: El Rector y/o persona a quien designe.

Por **EL IPET**: El Director General.

Los coordinadores serán los responsables de la ejecución, seguimiento, monitoreo, supervisión y evaluación del convenio. Siendo ellos quienes mantendrán permanentemente informados a las autoridades de **LA UNAP** y **EL IPET** acerca de la marcha de las actividades del presente convenio.

CLAÚSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción por un periodo de tres (03) años, pudiendo ser renovado o ampliado por mutuo acuerdo de las partes.

CLAÚSULA NOVENA: CAUSALES DE LA SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN

Las causales para la suspensión o cancelación del presente convenio serán resueltas en trato directo y amigable de las partes, con sujeción a las normas y dispositivos legales vigentes.

El presente convenio podrá ser disuelto por común acuerdo o por no convenir a una de las partes. En este caso, se deberá notificar tal decisión con 30 días de anticipación y en todo caso **EL IPET** tendrá una prórroga de como mínimo seis meses, para cumplir los compromisos contraídos con los participantes como entrega del material didáctico, evaluaciones y certificación final.





UNAP



CLAÚSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación y/o aspectos no contemplados en el presente convenio, se efectuarán mediante adendas suscritas por los representantes de ambas instituciones, y formarán parte constitutiva, como anexos del presente convenio.

CLAÚSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Qualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, se solucionará mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común acuerdo, brindando sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en el espíritu de colaboración mutua de las partes que celebran del presente convenio.

Sin perjuicio de lo antes convenido, para los efectos del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la Región Loreto, distrito de Iquitos.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio, a los.....6 días del mes de.....diciembre, del año 2023.



DR. RODIL TELLO ESPINOZA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA



Ing. NEPTALÍ HERNÁN MORENO VALVERDE
DIRECTOR GENERAL
INSTITUTO PERUANO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS